



Resolución Directoral

Lima, 29 de Setiembre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 35543-2022, que contiene entre otros, el Proveído N° 301-2022-OEPE-HNDM, de fecha 28 de setiembre de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 055-2022-EPP-EP-OEPE-HNDM, de fecha 28 de setiembre de 2022, del Coordinador del Equipo de Trabajo de Presupuesto y de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Planes y Programas de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Oficio N° 0041-2022-ETGRD-HNDM, de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre, quien adjunta el Documento Técnico: Plan de Contingencia por Elecciones Regionales y Municipales 2022 del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el cual es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1, del artículo 5° del precitado dispositivo legal, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 32 "Gestión del Riesgo del Desastres", nos compromete a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción;

Que, con Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, se aprobó la Directiva N° 053-05-MINSA/OGDN-V.01: "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres", con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud;



Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban los Lineamiento para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia el mismo que tiene por finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el numeral 5.1, del capítulo V, de la precitada normativa, establece que el Plan de Contingencia es un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, con el objetivo de establecer procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Dos de Mayo, remite el Oficio N° 0041-2022-ETGRD-HNDM, de fecha 27 de setiembre de 2022, conteniendo el Documento Técnico: "Plan de Contingencia por Elecciones Regionales y Municipales 2022 del Hospital Nacional Dos de Mayo", el mismo que cuenta con la opinión técnica de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a través del Proveído N° 301-2022-OEPE-HNDM, de fecha 28 de setiembre de 2022 y de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Planes y Programas y el Coordinador del Equipo de Trabajo de Presupuesto mediante el Informe N° 055-2022-EPP-EP-OEPE-HNDM, de fecha 28 de setiembre de 2022, en el cual señala que el Plan propuesto se encuentra elaborado en el marco de la normativa establecida por el Ministerio de Salud y que el mismo cuenta con la opinión presupuestal favorable para su implementación, otorgando viabilidad al plan para su aprobación, por lo que resulta pertinente aprobar el acto resolutivo respectivo;

Que, con el Informe N° 424-2022-ETAJ-OAJ-HNDM, de fecha 29 de setiembre de 2022; la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el Plan de Contingencia por Elecciones Regionales y Municipales 2022 del Hospital Nacional "Dos de Mayo" se encuentra dentro de los parámetros normativos establecidos por el Ministerio de Salud;





Resolución Directoral

Lima, ... 29 de Setiembre ... de 2022

Estando a lo propuesto por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 493-2022/MINSA, de fecha 05 de julio de 2022, que designa temporalmente al M.C. Eduardo FARFÁN CASTRO, en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Documento Técnico: "Plan de Contingencia por Elecciones Regionales y Municipales 2022 del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que consta de seis (06) numerales, diez (10) anexos, haciendo un total de sesenta (60) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: La Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, es el responsable del cumplimiento, monitoreo y evaluación del presente Plan de Contingencia, realizando además la difusión del mismo a todas las unidades orgánicas involucradas en su ejecución.

ARTÍCULO 3°: El Coordinador del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, deberá informar a la Dirección General sobre la ejecución del Plan de Contingencia.

ARTÍCULO 4°: Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Dr. EDUARDO FARFÁN CASTRO
Director General (e)
C.M.P. 19905 R.N.E. 11397

EFC/ELVF/wgch.

- C.c.:
- Dirección Adjunta.
 - Dirección Ejecutiva de Administración
 - Ofic. Asesoría Jurídica.
 - Ofic. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre
 - Ofic. Estadística e Informática
 - Archivo.